

no en la 3ra. Conferencia Internacional de Planeamiento de Viviendas que tendrá lugar en París, Francia, durante los días 13 y 14 de mayo de 1958.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 3749, que nombra a los señores Andrés Peña Cabral y Joaquín Antonio Balaguer Ortiz, Gobernadores Civiles de las Provincias Independencia y Sánchez Ramírez. G. O. N° 8247, del 28 de mayo de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMFRO 3749

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 54 y 84 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El señor Andrés Peña Cabral, queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia Independencia, en sustitución del señor Rafael Aristides Caminero Moreno.

Art. 2.—El señor Joaquín Antonio Balaguer Ortiz, queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia Sánchez Ramírez, en sustitución del señor Andrés Peña Cabral.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 3750, que integra la Junta de Ornato y Embellecimiento del Municipio de Valverde. G. O. N° 8247, del 28 de mayo de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3750

VISTO el artículo 5, párrafo primero de la Ley sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones, N° 675, del

14 de agosto del 1944, modificado por la Ley N° 1797, del 4 de septiembre del 1948;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—La Junta de Ornato y Embellecimiento del Municipio de Valverde estará integrada en lo adelante, de la siguiente manera: Julio Pérez, Presidente; Eduardo Bogaert, Julio Estévez hijo, Dr. Dario Tió y Brea y Leonidas Ricardo, Miembros.

Art. 2.—Queda derogado el Decreto N° 9292 de fecha 30 de agosto de 1953, publicado en la Gaceta Oficial N° 7711,

Art. 3.—Envíese a la Secretaría de Estado de Obras Públicas, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115° de la Independencia, 95° de la Restauración y 28° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 3751, que otorga el exequátur de Abogado al Dr. Daniel Antonio Pimentel y de Contador Público Autorizado al señor Ezequiel Ramírez y Ramírez. G. O. N° 8247, del 28 de mayo de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3751

VISTA la Ley N° 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Otorgo el exequátur para que puedan ejercer en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

a) Al Doctor Daniel Antonio Pimentel y Guzmán, como Abogado; y